Boletinss 20 ficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Bourris que correspondan al die-trito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde pormanecerá hasta el recibo del número ricuiente.

os Secretarios cuidarán de conservar los Boix-TIMES coleccionados ordenadamente para su encua deracción, que deberá verificarse cuda año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, à cuatro Se suscitos en la impresta de la superación possesa el cuardo pessesa cincuenta centimos el trimestra, colo posses si semestra y quince pescas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitióndose solo seltos por cantidad menor á una pesera. Las suscripciones atrasadas se cobran con sumanto proporcional. Números sucitos veintúciaco céntimos de pesca. ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que asan a instancia de parte no pobre, se inserta-rán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con-cerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pego ado-lantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inservicio.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo do Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importanto salud.

(Gaceta del dia 11 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

FUBSECRETABLA

Sección de Politica

Visto el recurso de apelación interpuesto por D. Sarafin González. contra el acuerdo de esa Comigión provincial de 3 de Diciembre de 1901, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Aynutamiento de Magaz, para que fué elegido es 10 de Noviembre auterior:

Resultando que con fecha 14 de Noviembra de 1901, por D. Tiburcio Alvarez se raciamó contra la capacidad del recurrente, fundándose en estar procesado, como es acredita con una certificación que acompaña del Juez de primera instancia de Astores:

Dicha reclamación fué presenta. da dentro del plazo legal de ocho dias que estableca el Real decreta de 24 de Marzo de 1891:

Resultando que pur el interesado en audiencia concedida por el Alcalde so alegió en su defensa que no teria coticia de su procesamiento ni de ninguna causa que le incapacitara para ser Coucejal:

Resultando que esa Comisión provincial en 3 de Diciembre de 1901 resuelva que procedo que D. Serafiu Gouzález Garcis no puedo for mar parte de la Corporación municipal ai tomar posesión del cargo

concejil, para el que ha sido electo, en tanto que continue procesado, fundándose en que para pertenecer à una Corporación son necesarias, además de las condiciones legales, otras de orden social que impliquen respetabilidad en el que ha de administrar los intereses del pueblo, condiciones que co son de estimar en el que está procesado por un delito por el que si fuera condenado lleva tia como pena accesoria la suspensión de todo cargo público:

Dicho acuerdo sa publico en el' Boletin Oficial de Leon de 9 de Diciembre, sin que conste la notificación al interesado: 有点 医高层

Resultando que por D. Serafin Gonzal 2 Garcia se interpuso recurso de apelación ente este Ministerio con fecha 17 de Diciembre, con la suplice de que se revoque el acuerdo de la Comisión provincial, fundándose en la presunción de su inocencia, puesto que no puede ser considerado criminal hasta que una souteucia firme declare que lo es;

Vistos los Reales decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1891, que regulan el procedimiento electoral y la tramitación de las reclemaciones en materia de elecciones municipales:

Considerando justificado el acuer do de esa Comistón provincial por las razones que on el mismo se expresau, no desvirtuadas por el recurrento en el escrito presentado en este Ministerio:

S M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Roina Regente del Reino, se ha sorvido confirmar el acuerdo de esa Camisión provincial de León, fecha 3 de Diciembre último, y declarar incapacitado á D. Serafia González para ojercer el cargo de Concejal dei Ayuntamiento de Magaz, para el que fué elegido en 10 de Noviembre de 1901.

De Real orden lo digo à V. S. para

su conocimiento y efectos oportu nos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años.

Madrid 3 de Merzo de 1902,-Gon

Sr. Gobernador civil de León. **

· Visto el expediente sobre recurso de D. Santiago Santamarta y otros, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, de 12 de Diciembre que declaró nules las elecciones munici-Dales celebradas eu el Ayuntamien : to de Corvillos de los Oteros en 10 de Noviembre último:

· Resultando que no aparacen en el mismo las diligencias de publicación de listas de electores y designación de locales para Colegios electorales, celebrandose en 3 de Noviembre la Junta municipal del Censo para la proclamoción de Candi. datos y designación de Interventores, sin que de su acta aparezon que ante ella se formularan reclamaciones ni protestas:

Resultando que verificada la votación el día 10 de Noviembre, previa la constitucion de la mesa en la unica Sección, del acta de dicha votación aparece que por el elector D. Pedro Santamarta se protesto contra el escrutiulo, manifestando que su resultado fue distinto del cousignado en el acta, y por no haber hecho el Alcalde el racuento de papetetas à pesor de haberle llamado la etención el que protesta, per creer que existian dos más que las debidas. La mesa por unanimidad acordó declarar que la protesta no tiene fundamento legal, toda vez que se hizo dos veces el recuento de pape. letas y el resultado del escrutinio es el consignado en el acta:

Resultando que co 14 de Noviembro tuvo lugar la Junta de escrutinio para la proclamación de Conceiates elegidos, do cuya acta aparece que no se formuló ante ella protesta alguna:

Resultando que en 11 de Noviembre D. Pedro Santamarta dirige escrito al Ayuntamiento protestando contra la validez de la elección, fundandose en que en la sesión celebrada el dia 3 por la Junta del Censo se presentaron diez individuos pidiondo la declaración de Cauridatos, y el Presidente en vez de invitarlos à que se pusieran de acuerdo . peru que quedaran reducidos á seis, que es el número que corresponde. admitio todas las papelutas, haciendo a su gueto la proclamación: que el dia de la votación el Presidente de la mesa ocultaba las papeletas que se le entregaban, sustituyendo algunas de ellas por otras: que el scta de la votación fue extendida por dos individuos que no tenian participación en la mesa; reproduce... además los extremos de su protesta. ante la mesa en el día de la vota : ción, y manificata que dicha mesa se constituyo más tarde de las nnave:

Resultando que en 21 de Noviembre D. Manuel Santamarta y otro dirigen otra instancia al Ayuatamiento reclamando contra las elecciones, fundandose en los mismos argumentos que el anterior:

Resultando que el 23 de Noviem bre, el Alcalde informa manifestando ser inciertos los hechos consigpados en las protestas, y que la elección en verifico con toda legalidad:

Resultando que esa Comisión proviccial, en sesión de 12 do Diciembre acordó declarar la culidad de les citades elecciones, fundándose en que en la Junta del Censo el dia 3 de Noviembre se infringió el Real decreto de adaptación al procederse al sorteo para la proclamación de Candidatos, sic saberse se los solicitactes reunine les condiciones debidos, como también en la forma de verificarse el sorteo, y que por todo ello, y por haberse dejado á la mínoria sin intervención en las mesas, no puede sostenerse que dicha elección es fiel reflejo de sinceridad electoral. El Sr. Eguingaray entondiendo que no están justificad el las protestas opina que debe declararse la volidaz de la elección:

Resultando que su 27 de Diciembro acuden en alzada ante este Ministerio D. Santos Santamarta y otros, en súplica de que se revoque el fallo de esa Comisión provincial, y se declaren válidas las eleccionas de que se trata, defendiendo in legalidad de las mismos, segúa resulta de las cotas contra las cuales no pueden tener valor las protestas for muindas por varios individuos sin pue ba ni jostificante alguna:

Vistos los Rosies decretos de 5 de Noviembre de 1890 y 24 de Marzo de 1991, que regulan el procedimiento electoral y la tramitación de las reclumaciones on moteria de elecciones municipales:

Considerando que justificado el acuerdo de esa Comisión provuccial por los motivos que en el mismo se expresao, no desvirtuados por los recurrentes en el escrito dirigida é esto Ministerio;

S. M. el Rey (Q. D. 6), y en en nombre la Reina Regento del Reino, se ha servido confirmar el acuerdo de ess Comisión provincial fecha 12 de Diciembre illuma, y declarar nulas les elecciones municipales colobredas en Corvillos de los Oteros el dia 10 de Noviembre de 1901.

De Roal orden lo digo d V. S. para su conocimienta y demás efectos, con devalución del expediente.

Dies guarde A.V.S. muches años.
Madrid B de Marzo de 1902.—Gonsales.

Sr. Gobern-dor civil de Lcón.

GOBIERNO DE PROVINCIA:

PESAS Y MEDIDAS

En virtud de le que dispone el ar ticulo 68 del vigente Reginmento, la comprobación poriódica de posas, medidas é instrumentos de posas correspondiente al «Il» notuel, tendrá lugar en el Ayustumiento de Murias de Paredos el 17 del ectual.

Concinida la contrastación en el Ayuntamiento de Murias, se procuderá á verificaria en los demás Ayuntamientos que comprende dicho partido judicial, avisándose cen la debida anticipación a los respectivos Aicaldes Presidentes el día que al efecto se designa, á tin de que la pungan en conceimicaso de todos los industriales establacidos en los pueblos de se demarcamión.

León 8 de Murzo de 1902. 18 Cobernador interino, Juan Bautista Oria y Ruix

ANUNCIO

Conforme à la dispueste per Real orden de 19 de Febrera último, comunicada à este Gobierno por el Huo. Sr. D. ector generalde Correcs y Telégrafos, so admitirán en este Gobierno, desdo el día de hoy hasta el 5 de Abril próximo, y hora de las diez y aiete, proposiciones para la subasta de conducción, su carrunje de cuatro ruedes, ó automóvil, de toda la correspondencia pública entre las oficiose del ramo de esta capital y Bensvente, bajo et tipo de 4.498 pesetas angalos y demás condiciones del pliego que se halla de manificato en la Secretaria de este Gobierno. Dichasobastass verificară en la Dirección general de Corress y Telégrafos, é su Delegación, el dis 10 dei próximo Abril.

En su virtud, he dispuesto hacerlo público per medio de este anuncio para conocimiento de los que deseon interesarse, presentando proposiciones para el indicado servicio de conducción de correspondencia.

León 11 de Marzo de 1902.

Ri Gobernstor interito. Juan Moutista Orio y Ruiz

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JESE DEL DISTRITO MI-NERO DE ESTA FROVINCIA.

Hage s.ber: Que per D. Teofile Redriguez González, vecino de León, se ha presentede en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Febrere, a les dieciocho, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada Ampliación a Emilia, sita en término del pueblo de Cabealles de Ariba y de Abajó, Ayuntamiento de Villablino, y línda al O. con la mina «Emilia, y al E. S. y N. con terrenos francos. Haco la designación de las citades 20 pertenencias en la forma siguiente:

Sa tendra por ponto de partida el miemo que ha servido para la referida mina «Emilia,» deade él se mediran en dirección S. 300 metros. colocando una estaça auxiliar; de ėsta al B. 400 motros y se fijarála 1.º estaca, que coincidirá con la 4.º da la mica «Emilia,» siguiendo la linea on igual rumbo se mediran 400 metros y 2.º estaca, de ésta al N. 500 metros la 3.º estaca, de ésta al O. 400 metres la 4.4, que coincidira con la 3.º de la mina . Emilia, . y desde squélla en dirección S., ò sen á la 1.º, se medirán 500 metros, cou lo que quedará cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este ia taresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de

tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de serecta dias, contados desde su fecha, puedan prosentar en el Gobierno civil sus oposicionas los que se consideraron con detecho el todo é parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minoria vigonte.

El expediente tisne el u.º 3.011 León 8 de Marzo de 1902.—E. Cantalapiedra,

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 20 de Febrero último me comunica lo signiente:

«Venciendo en 1.º de Abril de 1902 el cupón núm. 2, de los títulos del 4 por 100 interior de le emisión de 1900, así como un trimestre de intereses de les inscripciones nominativas de igual centa, esta Direccion general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 14 del actual, ha acordado que deade el dia 1.º de Marzo próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, les de fae referidas deudas del 4 per 100 interior y les inscripcios. nes nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles. Establecimientos de Beneficencia é Instruccion publica, Cabildos, Cofradias, Capellanias y demás que para su pago se hallen domiciliades en esa provincia, a cu yo fin dispondra V. S. que se publique el oportuno annacio cu el Boteria Origial, cuidando de que se complair las provenciones siguientes:

1. Para que este servicio so higa con la debida regulacid id, designarà la l'etervención de Hacionda de esa provuccia, si no lo truiere designado, un empleadó que reciba los cupones é inscripciones y practique todas fas operaciones concernientes à su tramitación.

2.º Se abrirá na libro conaderno, segúa la importancia de los valores de esta clasa que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se santarán las facturas de los cuposes, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé à las facturas, los capones que contengan de cada serio, el total de elles, se importe y facha en que se remitan à esta Dirección ganeral.

3.º Para el recibo de las cerpotas de inscripciones, contendrá el libro o cauderan, sitio y encastiado diferente en que conste la fecha de sa prosentación, nombredel interesado, número de ingrese que se le dé á las

carpetas, número de inscripciones que contengra, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmento la fecha de su remesa á esta Oficina general, teniendo además prevente la que sa previone en la base 7.º de la circular de este Centro directivo de 18 de Mayo de 1884.

4.º La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitarà gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la lutervención de Hacienia de esa provincia, según satispe encargado. y que para cononimiento de V. S. y de dicha Oficina es adjunto uno, entregando à los presentadores, como resguardo, el resumen talonario que lus mismas contienen, que será satis techo al portador por las Oficinas del Banco de España en esa provincia. una vez hayan eido reconocidos y cancelados los enpopes y esté, practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por esto Centro directivo inmediato aviso al Bauco de España, remitiéndole los talones correspondientes à los resguardos para que pueda ordebar el expresado pago de los mismos.

5. Las inscripciones se presentarán con dos carpetas ignales al ejemplar adjunto, cui tando la latarvonción de Hacianda do esa provincia de quo se exprese con toda claridad, en el epigrafe de las carnetas. el coocapto a que partenece la làmina: 'one los números de las insaria. ciones se estampen de menor à mayor, y que no aparezcan englocados números, capitales e intereses de varias inscripciones, sino qua as detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Euero de 1888, no admitieu to, de ningún modo las que se hallen extendidas en otra forma. Una de los dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los esjetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalided dei presentador, quien suscribirà en la carpeta el epertuna recibi al recoger las inscripciones. Se advertira en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestro de que se trata, no se admitirán ciras facturas de cupo les é insurippiones del 4 por 100 más que las que contiguan impresa la fecha del vencimiento, rechezando esa Oficina las que carezean de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resgnardo talonario que contiene la otra carpota, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción d le que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talós sia destacer, que ha de auviarso al Banco de España por estas oficines, después do ejecutor las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Hacienda é esta Dirección, después que el Abogado del Estado manifiasto si son bastan tes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y on los días y con las for malidades que determina la base 9.º de la referida circular de 16 de Mayo de 1884.

- 3.º Para la admisión de assorirciones aeminativas del 4 por 100 domisidadas en esta Oficina, tendrá la mismo presenta la dispuesto so circular de este Centra do 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Rest orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.
- 7.º Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comproberá debidamente, y halfándolos cuefurmes no vencimiento, mimero ser de importe con los que en las mismas se detellen, los teladrerá à presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeroción.

Los cupones que os rezcan do talón no los admitira esa latervención sin que el interesado axhiba los títulos de su referencia, con los cuales de ben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constur en la factora respectiva, por madio de nota autorizada y bajo la respúasabilidad de dicha Oficina, que ha tenido etecto la confrontación y que recultar conformes con los títulos de que han sido destacados.

8.º En el recibo de facturas de inscripciones, el Oficial encargado prechecrá iguat comprobación que respecto a los cupones se ordena en el primer párrafo de la prevención anterior, y resultando conformes en todo, llenará al dorse de aquéllas el cajetio correspondiente, pashodons con la factura al Abogado del Estado.

Lo que se huce público en el Boustin Oriolas, para conocimiento de los interesados y Corporaciones; advirticadoles que las horas de presentación sou de diez y medis á trece

León 3 de Marzo de 1902.—El luterventor, P. I., Hapólite Alba.— V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Francisco Martínez, Recaudador de contribuciones de la 2.º Zona de Astorga, en virtud de las facultades que le otorga el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para el servício de la recaudación è impuestos del Estado, ha nombrado auxiliares suyos à D. Martín Alonso

Geijo, D. Antonio Fausto Martinez, D. José Matanzo Alonso y D. Guillermo San Martin Dominguez; debiendo considererse sus actos como ejercidos personalmente por D. Francisco Martinez, de quien dependen.

Lo que so hace público por medio del presente anuacio á fio de que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en la expresada Zona y autoridades administrativas de la misma.

León 8 de Marzo de 1902.—El Tesorero de Hacicoda, Ramiro Balaca.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 41 de la ley dei Jurado, hon sido designados para former Tribunal en el coutrimestre que abraza de 1.º de Enero á 30 do Abril de 1902, los individuos que á continuación se expresso: siendo les causas sobre tentativa de robo y otros delitos, contra Cristóbal Dominguez Diez y otros, las que han de verse en dicho enatrimestre, procedentes del Juz gado de Rieño; habiendose señalado los dias 1, 2 y 4 de Abril próximo, á las diez de la manana, para dor co mienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

Don Casimiro Alvarez Garcia, de

- D. Benito Saldaña Alonso, de Cistieroa.
- D. Esteban Diez Oviedo, da Prado D. Juan Perroras Valdes, do Cistierna.
- D. Matias Alverez Alverez, de Biaño,
- D. Pedro Fernandez Sinchez, de Prado
- D. Juan Diez Liébana, de Riaño. D. Casimiro Alvarez Gauzález, de
- Robledo.

 D. Leaudro Vucos del Río, de Bo-
- ca de Huergaco.

 D. José Riva Alvarez, de Burón.
- D. Juan Cuesta Pecada, de Boca de Huérgano.
- D. Luis Diez Martinez, de Priero.
 D. José Fernández Puente, de Ta
- D. Cándido Fernáudez, de idem. Don Marcelino Alva, da Vaide rrueda.
- D. Monuel Dicz Rodriguez, de Alija.
- Don Cecilio Castro Maneilla, de Morgovejo.
- D. Santiago Blanco González, de idem.
- D. Juan Casares Norioga, de Soto D. Marcus Garcia Garcia, de Cercaul.

Capacidades

- D. Geyo González Paciagua, de Cistierna.
- D Isidoro Royero, de idem.
- D. Segundo Reyero Garcia, de Cistlerna.
 - D. Santiago Rozas, de Olleros.

- D. Bernardo Ruiz Sanz, de Santu-
- D. Julián Mozán, de Cistierna. Don Angel Balbuena López, de Lois.
- D. José Rodriguez González, de Huelde.
- D. Bernardo Sánchez González, de Las Salas.
- D. Marcelino Alonso, de Loís.
 D. Pedro González Fuentes, de Pallida.
- D. Augel Fernúndez Garcia, da Acevedo
- D. Froilán Pablo Forreras, de Modino.
- D. Manuel Gómoz de la Riva, de Liegos.
 - D. Pablo Pesia Rodriguez, de Lario supernumerantos

Cabezas de familia y vecindad D. Aurelio Soto Bustamante, de

- León.

 D. Evaristo Gómez, de idem.
 - D. Ignacio Camara, de idem.

D. Gregorio Vida!, de idem. Capacidades

- D. Agustín Jiménez Frotos, de Leon.
- D. Andrés Rodriguez, de idem.

León 81 de Diciembro de 1901.— El Presidente interino, Antonino Cidad.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Alvares

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de asociados se saca á pública subesta una parcola de terreno sobrante de la vía pública en el pueblo de Torra, la que ten drá lugar en esta casa consisterial el domingo 30 del actual, hura de las dez de la mañaus; taniendo en cuenta las reclamaciones que se presente a hasta el día 15 de Abril prá-

Alveres 5 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Melcher Panizo.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Terminado el padrón de cédulas personales y rectificados les cédulas declaratorias para la formación del mismo, se halla expuesto el público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias. Duranta los cuales poedon los interesados formular sus reclamaciones; pues pasado dicho término no serán oidas.

Vilianuevo de las Manzanas à 6 de Marzo de 1962,—El Alcalde, Estebau Blanco.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

El repartimiento de consumos, cercales, sal, alcoholes, aguardien-

tes y licores de este Ayuntumiento formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho dias, á contar desde la focha. Durante los cuales pueden hacerloscoutribuyentes las reclamaciones oportunas; en la inteligencia que una vez trascurridos no serán admitidas.

Galleguillos de Campos 8 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Antonio Iglesius.

Alcaldia constitucional de Vega de Valcarce

Queda expuesto al público por término deuchodias en la Secretaria del Ayuntamiento el repartimiento de arbitrios extraordimentos sobre el consumo de leñas para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones.

Vega de Valcarco 6 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Manuel Antocio Comuñas

Alcaldia constitucional de Bembiore

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo de este año el mozo Legacio Rodriguez Arias, hijo de Querubin y
Pilar, natural de Toral de los Vados,
el cual obtavo en el sorteo el n.*19,
y cuyo paradero se ignora, esta Corporación en el día de la clasificación
y declaración de soldados, que tuvo
lugar el día 2 de los corrientes, acordó señalar á dicha mozo el plazo de
veinticcho días para comparecer á
ser tallado, reconocido y oldo; bajo
las responsabilidados establecidos en
la ley.

Igualmente, y por no libber comparecido al acto de revisión el rectuta n.º 2 del recapitazo de 1890 Manuel Llemas Ares, hijo de Antonio y Francisca, natural de Coruña, enyo paradero se ignora, se le ha sehalado el pluzo de veinte días para proceder a la revisión prevenida, y ou no verificarlo le parari el perjuicio consigniente; estvicado a uno y otro mozo el presento anuncio de notificación.

Bembibro 4de Marzo de 1902.—El Alcalde en funciones, Benigno Martinez.

No habiendo comparecido á ninguna delas operaciones del reemplazo do este año el mozo Juan Gouzález Martinez, hijo de Blas y Felipa, natural de Losada, al cual obtuvo en el sorteo el n.º 11, y cuyo paradero se ignora, esta Corporación en el día de la clasificación y deciaración de soldados, que tuvo lugar el día 2 de los corrientes, acordó señalar a dicho mozo el plazo de veinte dias para comparecer à ser tallado, reconocido y cido, bajo las responsabilidades establecides en la loy.

Bembibre 9 de Marzo de 1902.— El Alcalde, Agapito Flor.

Alcaldia constitucional de Ponferrada

No habiéndose celebrado por falta da número la Junta convocada para las once del dia 6 del corriente, à fin de tratar y resolver en cuanto à los aguntos que comprende el edicto que se reproduce de esta Alcaldia, publicado en el Bolerín Oficial Dúmero 28, correspondiente al 28 de Febrero último, se convecu nuevamente con el mismo objeto à los senores representantes de los Ayua. tamientos del pertido para las ouce dal dia 20 de los corrientes; advirtiendo que entonces se adoptará acuerdo, sea cualquiera el número que concurta.

Ponferrada 10 de Maizo de 1902. — Andrés González.

Alcaldia constitucional de San Justo de la Vega

No habiendo comparecido en eldia 2 del actual al acto de la ciasificación y declaración de soldados, los mozos que al final so relacionan, el Ayuntamiento acordo concederles el plazo de quince días para cirles sua exenciones, pues en otro caso les será formado expediente de profugos.

Sau Justo do la Vegu o de Marzo de 1902.—El Alcalde, Lucio Abad.

Belución que se cita

Reemplazo de 1902 Pablo González Vego, hijo de Si mon y Secundina, do Nistal

Anselmo Riesco Cuervo, hijo da Pablo y Vicenta, de San Justo,

Luis Pombar Rodriguez, bijo de Velectia y Petro, de San Justo.

Salustiano Gouzález López, hijo do Toribio y Juliana, de San Román. Pedro Ramos Prieto, hijo de Bernardo y Toribia, de San Justo.

Reemplaza de 1901

Zacerias Cordero Redoudo, bijo de Santos y Meria, de San Remán. Pedro Gallego Cepeda, hijo de Francisco y Francisco, de Nistal.

Para que la Junta pericial de los Ayuntamientos que á continuación se expresao pueda couparse en la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de immebles, cultivo y ganadería pura el año de 1903, se hace preciso que en el término de quinca días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oricial, presente nos contribuyentes

en las cuesa consistoriales las correspondientes relaciones de altre y bajas; advirtiéndoles que no serán admitides les que no hayan satisfecho los derechos á la Hucienda pública:

Sabagún.

Villafranca del Bierzo. Joarilla.

JUZGADOS

En victud de providencie del senor Juez de instrucción de esta cindad y su partido, dictada el dia de hoy en sumerio que instruye con motivo de muerte ocurrida en la sala de descapso de segunda clase de la Estación de esta capital la mañapa del 4 del actual à un vinjero que por su aspecto general parece pordiosero, y que habia llegado en el tren núm. 1.405 del alla auterior, à las ocho v treinta minutos de la no che, cuvo snieto no ha sido identificado, se acordo hacerlo público por el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL do esta provincia, para que les persones y parieutes del finado que puedan depoper de su conocimiento por los seños y ropus que vestia, que a continuación se insertan, comparecan ante este Juzgado dentro del término de diez dins, cesde la última inserción, con tel objeto y enterar a los ultimos del artículo 109 de la ley de Eniniciamiento criminal; unercibiéndotes que de no venficarlo esi les parara el perinicio consigniento.

León 5 de Marzo de 1902.—El Escribano, Eduardo de Nava.—V.º 8.º: Julio Martínez Juneno.

Seffas del finado

Estatura regular, más bien boja, representando de 65 à 70 años, co ior pálido, de aspecto enformizo, barba muy cenosa y samicalvo, ojos castaños, rariz regular, bien parecido, sin seño particular en la cara. Ropas que vestia y demás que llevaba consigo

Pantalón, chaqueta, chaleco y capa do l'ardomonte, todas los prendas en moy mai uso, retas y con remisa blanca moy sucis y reta, sombraro ancho moy vieju, eslectines blancos de lana, también retos, almadreñas, dos muletas, un furdelito y en él pelnaos de pan, y una peseta 25 centimos cu calderilla, envueltos es un trapo, y su niagún papel por dende pudiera venirse cu conceimiento de sa persona.

Don Juan Pla y Sampedro, Juez de instrucción del partido de La Bafieza.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Casimiro Pérez Fernández, de 40 años do edad, casado, jornalem, vecino de Villoria de Orvigo, cuyes demás circunstancias y señas personales son desconocidas, que estuvo trabajando en

la fábrica azucarera de Vegueilina de Orvigo, y últimamente en el muelle de Gijón, y se dice embarco para la República Argentina, para que en el termino de diez dias, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria cu la Gaceta de Madrid, comonrezca ante este Juzzado à rendir declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la cansa criminal que en cate Juzgado se instruye contra el y Eleutorio Aiføyate Ordonez, por lesiones mutuae, con apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y lo parará el perjuicio à que hubiere lugar con atreglo à la ley: à quien so llama en esta forma porque estando procesado y en libertad provisional, no ha sido habido al intentar citarle.

Por tanto, ruego á todos las autoridades civiles, militares y judi poles y agentes de la policía judi cial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongun á mi disposición, conduciondolo á la cárcel de este partido.

Dada en La Bañeza á 6 de Marzo do 1902.—Juan Pla.—P. S. M., Arsonio Fermández de Cabo.

Requisitoria

Don Manuel Humarán, Jusz municipal, en funciones do Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el unmero primero del articulo 835 de la ley de Enjuicia miento crimiosa, se llama y busca al procesado José Fernández, cuyas señas y demás circunatancias se ex presan a continuación, para que en el término de quince dias comparez ca ante este Jungado con el flu de oirle cu la causa que se le sigue por robo à Manuel Ortiz, en Talla; bajo apercubicatento de que si no comparezo será declarado rebalde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfunao XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reine, exhorto y requiero à todas las autordades de la Nación para que procedaná la busca y captura de José Fernández, que es de 24 à 25 años, y dobe ser natural de Leóu, y si fuere habita la con duzcan á la carcel de este partido à disposición de este Juzgado, por habitas e acordada su prisiou pravisio nel.

Dada en Vehnass-in ú d de Marzo de 1902.—Manuel Humarán.—Ante mi, Isidro Luís de Asúa.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de hoy dictada en el sumario que instruye coutra Pedro Pérez Garcia, vecuno de Villadangos (Leóo), y cuyo actual paradero se ignora, y otro, sobre hurto de una manta de las lla-

madas mercilanas, haacordado se cite á aquél para que en el término de
diez días, contados desde la inserción de este cédula en los periódicos
oficiales, comparezca ante este Juzgado à prestar declaración indagatoria; kajo aperchimiento de que en
otro caso le parari el perjuició à que
hubiara hugar en deracho.

Y para que sirva de citación en forma el expresado Pedro Pérez García, cuyo actual peradeto se iguera, y se inserte en el Boletin Oficial de León, libro la presente cédula que firmo en Villulón á 2 de Marzo de 1902.—El Escribano I.du., Julián Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

FABRICA MILITAR DE BARISAS DE VALLADOLID

Aurocia

El Subictendente militar Director de dicha fabrica, situada inmediato à los almacenes generales do Castilla, convoca por el presente anuncio al concuren que ha de celebrarse el die 26 del scausi, à las once, en la misma fábrica, para adquirir cuatro vagones de carbón mineral del liamado granza lavada, pura calderas, con un total de 400 à 420 quintales mótricos.

Son conciciones escuciales, que el carbón ha de halistas seco, exento de pizarras y materias extrañas, tondrá el tamaño propio de so ciase, sia exceder sus cepizas o residuos del 10 por 100, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se le destina, sia admitirae el llamado menendo.

Las entregas deberán efectuarse: la primera antes del 11 de Abril próximo por un vagón, ó em la 4.º parte de la concursado, y las otras tres dentro de los quinos días siguientes; hou de toner lugar sobre cerro en la fábrica ó bien sobre vegéa, que ha de ser destinado á esta catación del Morte, y precisamente en este caso coo la expresión de consignación à los almacenca llamados de los Duks.

Les postores deberan presenter sus proposiciones, por escrito, por si o debidamente autorizados si es otra persona, à la India econômica del Establecimiento, constituida á la indicada hora y ponto, expresando ol precio, en letra, del quintal metrico, y acompañados de la muestra correspondiente; siendo el pago á la conclusión del compromise, con el descuento del 1 por 100 y tidécimas establecido por la ley y previa la presentación del talón que seredite el ingreso en Hacienda de la contribación industrial correspondiente al importe líquido que deha percibir.

Valladolid 10 de Marzo de 1902. — El Director, Manuel G. Benavente.

lup, de la Diputación provincial